

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00582-00

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte actora (PDF 19), mediante la cual indicó estar de acuerdo en el valor consignado por el extremo pasivo, en el monto de \$195.911.780,82; y, tras la coadyuvancia que al respecto han presentado las partes de consuno (PDF 25), en el caso de la actora, por intermedio del representante legal de su mandatario judicial, entidad a quien se le otorgó facultad expresa de recibir, todo ello, tras el requerimiento del despacho, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., y a lo expresamente señalado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo solicitado de consuno por las partes, y en virtud al informe de títulos de depósito obrante en el plenario (PDF21), por secretaría efectúese entrega, a la parte actora, de la suma equivalente a \$195.911.780,82, advirtiendo para ello los canales que señale dicho extremo procesal haya indicado; los títulos restantes, realice su devolución a quien le hayan sido retenidos.

QUINTO. Teniendo en cuenta que el presente proceso se tramita de forma digital, deberá la parte demandante efectuar entrega del título base de recaudo en favor del extremo pasivo, con la respectiva constancia de su pago total

SEXTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.